



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso de pertenencia de un inmueble rural, para su estudio de admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara,
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023 00383 00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA-RURAL
DEMANDANTE	MARIA XENIA HINCAPIE GIL (C.C. No 43.041.751)
Apoderado	Farid Antonio Villalba Carrascal (C.C. No 15.705.197 y T.P. No 236.424 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE DE LA CRUZ MEDRANO HERNANDEZ (Q.E.P.D.) PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA

Al despacho la presente **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, respecto de bien inmueble tipo Rural inscrito en folios de Matricula Inmobiliaria No. 340-98435 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en el Municipio de Coveñas-Sucre, se procede a su estudio.

Considerando que el libelo genitor del presente proceso de pertenencia se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA de PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, incoada por la señora MARIA XIMENA HINCAPIE GIL, según poder allegado con la demanda, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, pretendiendo adquirir el siguiente bien inmueble:

“Lote de terreno junto a la casa de habitación sobre el construida, constante de 976.358 metros cuadrados, ubicado en el sector Isla de Gallinazos, en la K 10 C No 9-79, del municipio de Coveñas, el cual se encuentra dentro de un predio de mayor extensión, que tiene un área de 1719 metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-9835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, con referencia catastral número 0102000000410063000000000, ubicado en el sector Isla de Gallinazo, municipio de Coveñas, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Con la vía que conduce de Coveñas a Tolú, y mide 25.70 metros; SUR, con predios de José Medrano y mide 38.65 metros; ESTE, con predios de Luis Medrano y mide 30.00 metros; y por el OESTE, predios de Luis Medrano y mide 15.50 metros más 13.25 metros y con calle de ingreso, y mide 15.10 metros.”

SEGUNDO: En atención a que el bien inmueble objeto del proceso es de **VOCACION AGRARIA**, se **ORDENA OFICIAR A LA PROCURADURIA PRIMERA AGRARIA Y AMBIENTAL DE SUCRE**, para que emita concepto del predio objeto de prescripción.

TERCERO: Se ordena la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el Folio de Matrícula inmobiliaria No. **340-98435**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo **que corresponden al bien inmueble de mayor extensión del que se segrega el inmueble objeto de la demanda. Oficiese.**

CUARTO: COMUNÍQUESE de la existencia de esta demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Dirección General

Marítima – DIMAR, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: En atención a que la parte demandante indica desconocer la a los herederos del señor **JOSE DE LA CRUZ MEDRANO HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**, **SE ORDENA SU INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **Además el de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE DEMANDA**, conforme lo ordena el numeral 6° del artículo 375 del C.G. del P., y surtido este si no se presentan personalmente, se les designará CURADOR AD LITEM que los represente en el proceso.

SEXTO: CÚMPLASE los preceptos del artículo 375 del Código General del Proceso ORDENAR la instalación de la valla que regula el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, con todos sus requisitos cumplidos en legal forma, luego de lo cual deberá aportar las fotografías que allí mismo se refieren, en la que bien vale la pena advertir, debe identificarse suficientemente los bienes objeto de usucapión.

SEPTIMO: En atención a que en la **Anotación No. 3 del Folio de Matrícula 340-98435** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo, que corresponde al bien objeto de demanda, aparece inscrito **MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO**, **se ORDENA SU VINCULACIÓN**, y se dispone a **OFICIAR** a dicho despacho informando de la existencia del presente proceso.

OCTAVO: CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda a los demandados y a los vinculados, por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tienen, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOVENO: RECONÓZCASE personería al abogado **FARID ANTONIO VILLALBA CARRASCAL**, identificado con C.C. No. 15.705.197 y T.P.No.236.424 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora

MARIA XENIA HINCAPIE GIL, en los términos del poder que le ha conferido.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ac6e1c3749c4aeb970b506c5fc2f5ff4acee935be23ed260a19422d5d1855e**

Documento generado en 04/12/2023 05:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>